

b) Que aparezcan o se aporten documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida.

c) Que en la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme, anterior o posterior a aquella resolución.

d) Que la resolución se hubiese dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme.

El Recurso Extraordinario de Revisión se interpondrá, cuando se trate de la causa primera, dentro del plazo de CUATRO AÑOS siguientes a la fecha de la notificación de la resolución impugnada, En los demás casos, el plazo será de TRES MESES a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del Recurso Extraordinario de Revisión sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía jurisdiccional Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, teniendo un plazo de SEIS MESES para la interposición del Recurso Contencioso Administrativo a partir del señalado anteriormente.

Si no se interpone Recurso Extraordinario de Revisión o si éste ha sido resuelto de forma expresa, el plazo de interposición del Recurso Contencioso Administrativo será de DOS MESES, y deberá contarse:

Cuando del acto impugnado deba notificarse personalmente desde el día siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición siguiente al de la notificación. En el caso en que no proceda la notificación personal desde el siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente en derecho”.

Lo que se hace publicar para su general conocimiento.

Puerto del Rosario, a dos de agosto de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJALA DELEGADA CON COMPETENCIA GENÉRICA, María Franco Medina.

150.510

## **ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA**

**Área de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación**

**Servicio de Recursos Humanos**

### **ANUNCIO**

#### **3.200**

Por el que se hace público la Resolución de la Concejala de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación número 4407/2024 de fecha 1 de agosto de 2024 por la que se procede a la designación de los miembros que conformarán el Tribunal Calificador del proceso selectivo para generar una Bolsa de Empleo Público Temporal de la categoría Operario-a de Limpieza con el siguiente tenor literal:

“Dada cuenta del expediente y asunto de referencia, y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Resultando que por Resolución de la Concejala de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación número 1937/2024, de fecha 19 de abril de 2024, rectificado por Decreto número 1955/2024, de fecha 22 de abril de 2024, se procedió a la aprobación de la Convocatoria y las Bases Específicas para la generación de una Bolsa de Empleo Público Temporal de la categoría Operario/a de Limpieza, por turno libre y mediante el sistema de Concurso-Oposición, para el nombramiento de Personal Funcionario Interino en el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 52, de lunes 29 de abril de 2024.

Resultando que por Resolución de la Concejala de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación número 3100/2024, de fecha 7 de junio de 2024, se procedió a la aprobación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para la provisión, por turno libre y mediante el sistema de Concurso-Oposición, de una Bolsa de Empleo Público Temporal de la categoría Operario/a de Limpieza para el nombramiento de Personal Funcionario Interino en el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 74 de fecha 17 de junio de 2024.

Considerando lo establecido en la Base Sexta de las Bases Específicas que rigen el proceso selectivo de referencia, relativa al Tribunal de Selección, que establece lo siguiente:

#### “1. Composición.

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del TREBEP, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus integrantes. Su composición también se ajustará al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, de acuerdo con el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y su nombramiento o designación corresponderá al órgano convocante.

La totalidad de los miembros del tribunal de selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para concurrir al proceso selectivo. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal estará compuesto por un presidente/a, cuatro vocales y un secretario/a, que actuará con voz, pero sin voto, que deberán tener la condición de funcionarios de carrera, de cualquier Administración Pública, y actuarán a título individual y no por representación de tales Administraciones.

El Tribunal quedará integrado, además, por sus respectivos suplentes, que serán designados simultáneamente con los titulares.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación.

#### 2. Abstención y recusación.

Quienes integren el Tribunal deberán plantear su abstención, para no intervenir en el mismo, cuando estén incurso en causa de abstención conforme al artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a procesos selectivos en los

cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, debiendo comunicar tal circunstancia al órgano que lo designó.

Los/as aspirantes podrán recusar a las personas integrantes del Tribunal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las causas de abstención y recusación podrán promoverse por los/as interesados/as en cualquier momento de la tramitación del procedimiento”.

En uso de las competencias delegadas a doña María Elena Álamo Vega, Concejala de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 3226/2023, de fecha 21 de junio de 2023, vengo a

#### RESOLVER

PRIMERO. DESIGNAR AL TRIBUNAL CALIFICADOR, conforme a lo señalado en la base sexta de las que rigen la Convocatoria para la constitución de una Bolsa de Empleo Público Temporal, que queda conformado de la siguiente forma:

#### TRIBUNAL CALIFICADOR BOLSA DE EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL OPERARIO-A DE LIMPIEZA

PRESIDENTE

Don Manuel Alejandro Perera Candil

Jefe de Área de Recursos Humanos del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana

SUPLENTE DE PRESIDENTE

Don Francisco Javier Naranjo Sánchez

Técnico Superior de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana

SECRETARIO

Don José Felipe Santana Rodríguez

Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana

SUPLENTE DE SECRETARIO

Doña Marisol Santana Cabrera

Auxiliar Administrativo del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana

PRIMER VOCAL

Doña Tania Naya Orgeira

Interventora del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana.

SUPLENTE DE PRIMER VOCAL

Doña Delia Guerra Hernández

Auxiliar Administrativo del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana

SEGUNDO VOCAL	Doña Noemí Naya Orgeira Interventora del Ayuntamiento de Arucas.
SUPLENTE DE SEGUNDO VOCAL	Doña Lucía Crespo Álvarez Auxiliar Administrativo del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana
TERCER VOCAL	Doña Alejandro Medina Parres Médico del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana.
SUPLENTE DE TERCER VOCAL	Don Francisco José Morales Araña Oficial de Policía del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana
CUARTO VOCAL	Doña Cristobalina Falcón Ramos Jefa de Negociado de Nóminas del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana
SUPLENTE DE CUARTO VOCAL	Don Edelio Morales Santana Delineante del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en el Tablón de Anuncios y en la web del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana. Los sucesivos anuncios se publicarán en la web y en el tablón de anuncios municipal.

TERCERO. Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de UN MES, contado a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Recurso Potestativo de Reposición o, en el plazo de DOS MESES, contados igualmente a partir del día siguiente al de la publicación, Recursos Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa En San Bartolomé de Tirajana, a fecha de la firma electrónica.

Lo manda y firma la Concejala del Área de Presidencia y Recursos Humanos, en San Bartolomé de Tirajana, a dos de agosto de dos mil veinticuatro.

EL JEFE DE ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, Firma a los efectos de validación de la presente resolución, Manuel Alejandro Perera Candil.

LA CONCEJALA DE PRESIDENCIA, RRHH, CULT., IGUALDAD, JUV., EDUC. (Resoluc. 3226 de 21/06/2023), María Elena Álamo Vega.